

*Dirección General Impositiva*

AÑO	COEFICIENTE
1982	
Enero	9,19
Febrero	8,70
Marzo	8,32
Abril	7,85
Mayo	7,18
Junio	6,22
Julio	4,87
Agosto	4,19
Septiembre	3,52
Octubre	3,20
Noviembre	2,81
Diciembre	2,55
1983	
Enero	2,22
Febrero	1,96
Marzo	1,77
Abril	1,66
Mayo	1,50
Junio	1,31
Julio	1,18
Agosto	1,00



Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

ART. 3º.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Octubre de 1983, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE
Abril de 1976 y anteriores	1.034,1414
1976	
Mayo	987,2145
Junio	942,8370

*F. J.*  
*G. L.*



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

1976

Julio	800,6207
Agoato	822,4692
Setiembre	755,7365
Octubre	723,6657
Noviembre	677,2836
Diciembre	636,0970

1977

Enero	558,9972
Febrero	522,3745
Marzo	502,7147
Abril	475,4036
Mayo	447,2015
Junio	419,3703
Julio	396,7415
Agosto	352,4260
Setiembre	328,5039
Octubre	289,3521
Noviembre	268,1570
Diciembre	257,3759

1978

Enero	233,4636
Febrero	221,7458
Marzo	203,3070
Abril	186,3896
Mayo	171,0264
Junio	163,2045
Julio	155,5589
Agoato	143,1900
Setiembre	134,2304
Octubre	122,1012
Noviembre	112,5205
Diciembre.	105,7841

1979

Enero	96,1358
Febrero	89,0489
Marzo	82,4078
Abril	77,4129

*J. J. Acker*

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE



1979

Mayo	71,0119
Junio	64,2736
Julio	59,7788
Agosto	52,1380
Setiembre	49,5363
Octubre	49,0191
Noviembre	47,3878
Diciembre	46,2227

1980

Enero	44,3281
Febrero	42,5626
Marzo	40,9813
Abril	39,4591
Mayo	37,4492
Junio	34,8892
Julio	33,8946
Agosto	32,9352
Setiembre	32,0118
Octubre	30,3676
Noviembre	29,5873
Diciembre	29,3550

1981

Enero	28,6504
Febrero	27,2442
Marzo	25,9911
Abril	23,1315
Mayo	21,4163
Junio	18,0435
Julio	15,9926
Agosto	14,6286
Setiembre	13,6554
Octubre	12,8659
Noviembre	11,5911
Diciembre	10,4766

1982

Enero	9,1869
Febrero	8,7032
Marzo	8,3234

*[Handwritten signature]*

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.



1982

Abril	7,8483
Mayo	7,1828
Junio	6,2237
Julio	4,8678
Agosto	4,1908
Setiembre	3,5164
Octubre	3,1978
Noviembre	2,8062
Diciembre	2,5472

1983

Enero	2,2215
Febrero	1,9622
Marzo	1,7713
Abril	1,6574
Mayo	1,5036
Junio	1,3133
Julio	1,1779

Los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Octubre de 1983, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Octubre de 1983.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1982		
Noviembre	3ro.	5,3000